

FO-M9-P3-02-V03

1.110.10-49.2 -SADE- 2023162540

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2023

Señor

JOSE FRAY DESMARE SEPULVEDA CORTEZ

CC 16205510

CRA 15 No. 9-29 LIBERTAD

Cali - Valle del Cauca

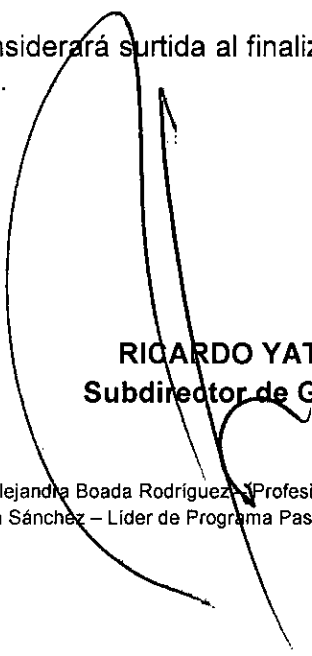
Correo: josefraydesmare@outlook.es**Referencia:** Notificación por Aviso

En virtud de la imposibilidad de realizar la notificación personal consagrada en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 y de conformidad del artículo 69 de la misma normatividad, se procede a realizar notificación por aviso de la Resolución No. 0094 del 17 de febrero del 2023, señalándole que:

De conformidad con el artículo quinto de la Resolución No. 0094 del 17 de febrero del 2023, procede el recurso de reposición ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;


RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana

Proyectó y Transcribió: María Alejandra Boada Rodríguez - Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Héctor Pinzón Sánchez - Líder de Programa Pasivo Pensional

297



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 0094. *Febrero 17 de 2023*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA LA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL ENTRE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN SURTIDA EN EL DECRETO No. 010-24-1460 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1815 del 21 de febrero de 2000, reliquidada con la Resolución No. 1630 del 23 de mayo de 2001, el Departamento del Valle del Cauca reconoció pensión de jubilación del señor JOSE FRAY DESMARE SEPULVEDA CORTEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.205.510, por los servicios prestados al Ministerio de Defensa nacional y al Departamento del Valle del Cauca por desde el 15 de febrero de 1975 al 30 de enero de 1977 y desde el 26 de agosto de 1982 al 31 de diciembre de 1999 respectivamente.

Que, el Departamento del Valle del Cauca, solicitó a la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, el reconocimiento y pago de la Pensión de Vejez del señor JOSE FRAY DESMARE SEPULVEDA CORTEZ, teniendo en cuenta que el Departamento realizó aportes a los riesgos de invalidez, vejez y muerte a partir de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 para las entidades del Orden Territorial (30 de junio de 1995), y en razón de la Compartibilidad pensional establecida en el Decreto 758 de 1990 y el Decreto 691 de 1994.

Que la Administradora Colombiana de pensiones-Colpensiones, mediante la Resolución SUB 21800 del 30 de enero de 2023, resuelve reconocer la prestación económica pensión de vejez de carácter compartida en el Sistema de Seguridad Social en Pensiones-Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al señor JOSE FRAY DESMARE SEPULVEDA CORTEZ, a partir del día 30 de agosto de 2019, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$828.116).

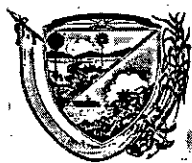
Que la mesada pagada por Colpensiones del señor JOSE FRAY DESMARE SEPULVEDA CORTEZ, para la vigencia 2023 asciende a la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000) y el valor de la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2023 es de DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.062.025).

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca, tiene a cargo el pago de la diferencia entre la mesada pagada por Colpensiones y la pagada por el Departamento del Valle del Cauca, es decir, la suma de NOVECIENTOS DOS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$902.025).

MESADA PAGADA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2023	MESADA PAGADA POR COLPENSIONES 2023	DIFERENCIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2023
\$2.062.025	\$1.160.000	\$902.025

Por lo anterior,

11 fol.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 0094 Febrero de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA LA COMPARTIBILIDAD PENSIONAL ENTRE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar aplicación a la COMPARTIBILIDAD pensional establecida en el Decreto 758 de 1990, de la pensión de jubilación otorgada mediante Resolución No. 1815 del 21 de febrero de 2000, reliquidada con la Resolución No. 1630 del 23 de mayo de 2001 por el Departamento del Valle del Cauca y la pensión de jubilación de carácter compartida otorgada por la Administradora Colombiana de pensiones-Colpensiones, mediante Resolución Resolución SUB 21800 del 30 de enero de 2023, del señor JOSE FRAY DESMARE SEPULVEDA CORTEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.205.510.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Acto Resolución No. 1815 del 21 de febrero de 2000 y su reliquidación bajo la Resolución No. 1630 del 23 de mayo de 2001 mediante el cual el Departamento del Valle del Cauca reconoció pensión de jubilación, en el sentido de reconocer a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, al señor JOSE FRAY DESMARE SEPULVEDA CORTEZ, la suma de NOVECIENTOS DOS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$902.025), más los incrementos que operen en las respectivas anualidades.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución al señor JOSE FRAY DESMARE SEPULVEDA CORTEZ, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA

Director

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Vo. Bo. Ricardo Yate Villegas – Subdirector de Gestión Humana
Revisó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder Pasivo Pensional
Proyecto: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario
Revisó: Luz Marina Lagarejo Hinestroza – Jefe Oficina Asesora Jurídica